

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE TERCERA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP014/2016/19, SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de referencia, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Por Resolución de fecha 31 de octubre de 2016 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU UTE (UTE TDE – TME DXIX), por los importes unitarios indicados en el anexo que acompaña a la citada Resolución. El contrato se formalizó el 30 de noviembre de 2016, siendo el plazo de prestación del servicio de dos años desde la firma del contrato, prorrogables de forma expresa por dos años más.

Por Resolución de fecha 20 de julio de 2018 se aprueba la primera modificación del contrato por incremento de 8.145,29 euros IVA excluido (9.855,80 euros IVA incluido) sobre el contrato inicial con efectos desde el 12 de julio 2018.

Por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2018 se resuelve prorrogar por primera y última vez el contrato de referencia con la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU UTE, por un periodo de ejecución del 30 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2020.

Por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 rectificada por Resolución de fecha 28 de marzo de 2019, se aprueba la segunda modificación del contrato por incremento estimado en el precio de 15.000,00 euros IVA incluido, sobre el contrato inicial para la integración de 50 líneas RTB, dependiendo el importe final del consumo efectivo, con un plazo de ejecución con efectos desde el 1 de noviembre de 2018.

Con fecha de 24 de julio de 2019 el Sr. Director del Área de Tecnologías de la Información, informa que, el actual contrato de servicios de comunicaciones (EXP014/2016/19) suscrito con TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU UTE no incluye la posibilidad de envíos masivos de mensajes tipo SMS y MMS desde una aplicación a un determinado número de personas. Es la llamada mensajería A2P (mensajes de aplicaciones a personas). Dicho contrato sí incluye el servicio de mensajería de persona a persona (P2P).

Asimismo, indica que desde varios ámbitos de la Universidad de Cádiz (Vicerrectorado de Alumnos, Vicerrectorado de Transferencia, Área de Deportes, etc.), se les ha planteado la conveniencia de poder disponer de este tipo de servicio en unas condiciones de uso y de costes fijados y regulados adecuadamente, de manera que se evite tener que acudir, como en varias ocasiones ha ocurrido, a contratos específicos. Por ello, propone que la solución más adecuada para cubrir esa necesidad es integrar en el actual contrato de servicios de comunicaciones el servicio de mensajería masiva tipo A2P. De esta manera recibiría, a los efectos de uso y facturación, el mismo tratamiento que los demás servicios que incluye.

Con fecha 30 de junio de 2019 el contratista del contrato de referencia remite propuesta técnica y económica (oferta 207649-1 de 30 de junio de 2019) para la inclusión del mencionado servicio, en la que se contemplan las siguientes condiciones básicas:

Código Seguro de verificación:Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	01/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4
 Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==			

- Cuota máxima de SMS a enviar cada mes: 10.000.
- Caudal básico de envíos de SMS: 1SMS/segundo.
- Alta gratuita de la UCA en la plataforma de envío masivo.
- Disponibilidad de poner remitente de los SMS en un texto de 11 caracteres.
- Coste por SMS en el espacio nacional, acuse de recibo incluido: 0,04 €/SMS (IVA no incluido)
- Coste por SMS en el espacio internacional, sin garantía de acuse de recibo: 0,08 €/SMS (IVA no incluido).
- Facturación solo de los SMS enviados.
- Servicio de apoyo al usuario de la plataforma en modalidad 24x7.

Como consecuencia de ello, a propuesta del Sr. Director del Área de Tecnologías de la Información de la Universidad de Cádiz, justifica la necesidad de la propuesta realizada por la empresa adjudicataria para proceder a la inclusión en el actual contrato del servicio de envío masivo de SMS en modalidad A2P, por un importe máximo anual estimado de 3.872,00 € (IVA incluido) sobre contrato inicial, y con efectos desde la formalización del contrato modificado.

Por todo lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de la tercera modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 13 de septiembre de 2019, la propuesta de modificación de contrato para dicho expediente, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105.2: *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

El servicio propuesto entra dentro de las categorías del objeto del contrato y se incluye dentro de las finalidades que éste persigue.

El servicio de mensajería masiva tipo A2P propuesto para la tercera modificación del contrato de referencia, considerando un número máximo teórico de 80.000 SMS/año en el ámbito nacional, asciende a un importe anual estimado de 3.872,00 euros, IVA incluido, cuyo importe sumado a las dos primeras modificaciones de contrato supone un incremento total de 28.727,80 euros, lo que constituye un aumento del 9,11% sobre el coste total anual del contrato estimado.

La modificación propuesta se encuentra dentro de los límites contemplados en el apartado G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20 por ciento del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”*, no superando el límite citado.

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta, asignado a las partidas presupuestarias para atender los gastos corrientes (capítulo II) y las acciones de investigación (640) de las

Código Seguro de verificación: Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	01/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/4



Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==

distintas unidades de gasto, que posteriormente asumirán el gasto conforme al consumo efectivamente realizado por los números de teléfono de su competencia.

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, una vez autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 160,00 euros, equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del incremento del contrato, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que una vez entrada en vigor la tercera modificación del contrato del epígrafe, supondrá un incremento máximo anual estimado de 3.872,00 euros, IVA incluido, no limitativo, sobre el importe del contrato inicial, con efectos desde la formalización del contrato de modificación hasta el 29 de noviembre de 2020, fecha de finalización de la primera y última prórroga del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren la condiciones previstas en el art. 105.2 del mismo texto legal sobre causas de modificación de los contratos, y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 27 de septiembre de 2019, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

1º) Aprobar la tercera modificación del vigente contrato, expediente EXP014/2016/19, “Servicio de comunicaciones de la Universidad de Cádiz”, por razones de interés público, según establece el artículo 105.2 del TRLCSP, produciéndose un incremento anual estimado por importe base de 3.200,00 € (3.872,00 euros, IVA incluido), no limitativo, sobre el importe del contrato inicial, con efectos desde la formalización del contrato de modificación hasta el 29 de noviembre de 2020, fecha de finalización de la primera y última prórroga del contrato.

2º) Aprobar el reajuste de la garantía, por un importe de 160,00 €, equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo

Código Seguro de verificación:Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	01/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4
			
Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==			

40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 29/07/2019, BOUCA núm. 292 de 29/07/2019)
 LA GERENTE
 Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	01/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/4



Q5f9jSVohTw2RPLnH2/WyA==